Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

SECRETARÍA. Planeta Rica, 9 de marzo de 2022.

RAD. No. 2015-00115. Proceso Ejecutivo instaurado por CRÉDITOS ORBE en contra del señor JORGE LUIS MORENO ZÚÑIGA.

Al Despacho del señor Juez le informo que el apoderado judicial del demandante aporta escrito renunciando al poder conferido. **Provea.**

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho judicial procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Efectivamente, se observa escrito presentado por la profesional del derecho **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43’978.272, en el que renuncia al poder conferido por el demandante, aduciendo compromisos personales y laborales. Igualmente indica que su poderdante se encuentra a paz y salvo con él por concepto de honorarios pactados. Así mismo, anota que le comunicó dicha renuncia a su mandante evidenciado mediante correo electrónico enviado el 1 de diciembre de 2021.

El artículo 76 del Código General del Proceso, con relación a la renuncia del poder, nos dice lo siguiente;

(…)

> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

(…)

Conforme a lo reglado en la norma transcrita, se tendrá por aceptada la renuncia de poder, pues el escrito fue presentado a este despacho judicial el 11 de febrero de 2022, es decir, los cinco (5) días exigidos por la norma en comento para que la renuncia produzca efectos, se vencieron.

De otra parte al estar el proceso terminado por desistimiento tácito, no se requerirá al demandante para que designe nuevo apoderado.
.

En ese orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptada la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en este proveído.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión, **para lo cual fíjese virtualmente,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele al profesional del derecho **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** copia de este proveído al correo electrónico pedro.morantes@cobroactivo.com.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

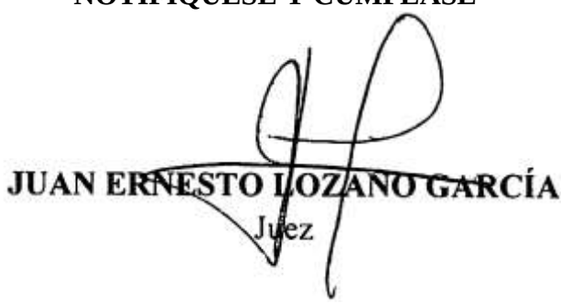

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e64ecb38d3302c45adccbbbacaaaf92ce4595b7bc9ff6005aa5ca4faec60903b
Documento generado en 09/03/2022 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica